

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1215) DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana y Rural"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en los artículos 2.1.1.7.2 del capítulo 7, al título 1 de la Parte 1 del libro 2, 2.1.10.1.1.1.1 y 2.1.10.1.1.4.3 del Título 10 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y en especial el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021 y en la Resolución Nro.0938 del 14 de septiembre de 2023 del Fondo Nacional de Vivienda,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación y programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por FONVIVIENDA adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio de mejoramiento de vivienda, el en marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana y Rural"

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene un programa de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema asociativo que se desarrolla así:

Esquema Asociativo: Desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el Ministerio.

En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda donde los actores deberán:

- i) Entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento.
- ii) Certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el Manual Operativo del Programa.
- iii) Adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Las actividades implementadas en el esquema asociativo siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Mediante Circular No. 2023EE0040710 se efectuó la *"Convocatoria para manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa Cambia Mi Casa"* estableciendo que la fuente de los recursos para la cofinanciación del Programa de Mejoramiento de Vivienda *"Cambia Mi Casa"* (antes, Casa Digna, Vida Digna), puede provenir de recursos propios o del Sistema General de Regalías (SGR). Así mismo, la circular en mención estableció que la convocatoria no tiene un plazo de cierre y está sujeta solo a la disponibilidad presupuestal y cupos que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1215

Del 03 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 3

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio de mejoramiento de vivienda, el en marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana y Rural"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para adelantar el programa de mejoramiento de vivienda expidió la Circular No. 2023IE0004708 por medio de la cual se fijaron los *"Criterios de priorización de entes territoriales para el esquema asociativo del Programa Cambia Mi Casa"*, y en donde se señaló, además de otros aspectos, que *"Los convenios suscritos por Fonvivienda deberán contar con un aporte no menor al 30% del valor del convenio por parte del ente territorial, (...)"*.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en el marco de las funciones de FONVIVIENDA, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 corregida y modificada por la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la **"CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL"**, mediante la cual se configuran las bolsas **"URBANA ESQUEMA ASOCIATIVO "** y **"RURAL ESQUEMA ASOCIATIVO"**.

Que el municipio de Florencia (Caquetá) mediante oficio 0375 del 07 de junio de 2023, ha manifestado interés en hacerse partícipe del programa del Gobierno Nacional.

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema asociativo urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, el municipio de Florencia (Caquetá), surtió el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad con la Circular 2023EE0040710, por lo que FONVIVIENDA expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 corregida y modificada por la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, en la cual determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema asociativo.

Que los profesionales de la Dirección de Inversiones de Vivienda de Interés Social encargados de la validación documental diligenciaron el formato con código GCT-F-48 de fecha: 21/09/2023, donde informaron que los soportes presentados por municipio de Florencia (Caquetá), cumplen con lo establecido en la Circular 2023EE0040710.

Resolución No. 1215

Del 03 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 4

"Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio de mejoramiento de vivienda, el en marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana y Rural"

Que el municipio de Florencia (Caquetá), adelantará el proceso de recolección y verificación de la información, y procederá a cargar y registrar la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado para ese efecto, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares potenciales beneficiarios para que presenten sus postulaciones al subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de Mejoramientos de Vivienda Urbana y Rural, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: **viernes 03 de noviembre de 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de Florencia (Caquetá), realizará el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios en el sistema de información de postulación destinado para ese efecto, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUAGRARIA S.A. y al municipio de Florencia (Caquetá).

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

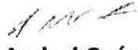


LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 

Nubia Yineth Molina Cabrera 
Contratista
SSEVR

Andrea Carolina Torres León 
Subdirectora SSEVR

Juan Camilo Varona
Contratista
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR